

Resolución Nº 10/20

PARANÁ, 6 de Octubre de 2020.-.

VISTO:;

El vencimiento de los mandatos de la actual Comisión Directiva de la Sección Paraná del CAER;

CONSIDERANDO:

Que los dos años de mandato que confiere la Ley Nº 4109 se vencen el día 9 de noviembre próximo para lo cual se debiera convocar con antelación necesaria el cronograma electoral que permita a los matriculados y matriculadas del Departamento Paraná participar del proceso eleccionario para la elección de las nuevas autoridades de la Sección Paraná;

Que el corriente año es atípico a partir del 16 de marzo de 2020, a raíz de la presencia a escala mundial del virus Covid19; y con ello la alteración de la vida cotidiana de las personas en distintos ámbitos de la misma, principalmente en lo la laboral ; el institucional; en el cuidado y protección de las condiciones sanitarias de las poblaciones y la no saturación del sistema de salud;

Que ello ha determinado que las actividades institucionales y administrativas del Colegio se hayan reducido a guardias mínimas en lo administrativo e institucional como en las restantes actividades gremiales, académicas, etc., y reconducido a la modalidad virtual;

Que ante ello, la Provincia de Entre Ríos ha dictado la Ley Nº10813, promulgada el día 10 de agosto del 2020 mediante la cual difiere por 150 días hábiles los procesos eleccionarios de Entidades Profesionales y sus Cajas Previsionales;

Que aún cuando podría interpretarse que los arts. 2 y 3 de la norma contienen diferencias en la forma como computar el plazo de 150 días hábiles de prórroga, pero el art. 5 dispone que deberá